

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Alava por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el domicilio en España de José Ramírez, titular del carnet de pasajes número C/767364, expedido por el Automóvil Club de Francia, se les notifica que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal con fecha 27 de octubre último, al conocer el expediente número 23 de 1960, instruido por aprehensión de un automóvil, marca «Citroen», matrícula francesa 336-BC-64, dictó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, comprendida en el artículo cuarto de la Ley de 13 de diciembre de 1941, en relación con el apartado 12 del artículo 11 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a José Ramírez.

3.º Imponer al inculcado la multa de 29.940 pesetas, triple de los derechos defraudados.

4.º Declarar la prisión—como pena subsidiaria—, caso de insolvencia.

5.º Declarar que el automóvil aprehendido quede afecto a las responsabilidades que se declaran, y una vez cumplidas éstas sea devuelto a su propietario, a fin de que proceda a su reexportación o a su introducción en un Depósito franco.

6.º Remitir copia de la resolución al Real Automóvil Club de España.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica al interesado para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa que le ha sido impuesta, advirtiéndole que contra la citada resolución no se admitirá recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en los artículos 63 y 76 del texto refundido citado.

Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Vitoria, 3 de noviembre de 1961.—El Secretario, José María Rodríguez.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Antonio López Linares.—5.047.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos nacionales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burros), con efectos de 1 de octubre de 1961, en la siguiente forma:

Secretaría: Clase, tercera. Sueldo, 35.000 pesetas.

Intervención: Categoría, primera. Sueldo, 31.500 pesetas.

Depositaria: Categoría, primera. Sueldo, 28.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.*

Madrid, 23 de octubre de 1961.—El Director general, José Luis Morla.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se modifica la plantilla de destinos de los Maquinistas sanitarios de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras.

En consonancia con las conclusiones en las Reuniones Hispano-Portuguesas de Cooperación Sanitaria, y en virtud de la identidad de los factores que determinan la epidemiología de las afecciones transmisibles a España y Portugal, esta Dirección General acordó, por Resolución de 5 de mayo último, la supresión de todos los Servicios de Sanidad Exterior existentes en la frontera con Portugal.

En su consecuencia, y en uso de las atribuciones delegadas que le confiere el Decreto de 7 de septiembre de 1960, ha tenido a bien disponer que la plantilla de destinos a servir por los funcionarios de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras quede modificada con la amortización de las siguientes plazas de Maquinistas Sanitarios en los Servicios de Sanidad Exterior de Badajoz, Fuentes de Oñoro, La Fregeneda, Tuy y Valencia de Alcántara.

En aquellos Servicios de Sanidad Exterior cuyas plazas de Maquinistas Sanitarios estén actualmente cubiertas en propiedad, sus titulares pasarán, en concepto de agregados, a prestar sus servicios en los respectivos Institutos Provinciales de Sanidad, aunque en condición de a disposición de la Dirección General de Sanidad, con cuya condición quedan igualmente los demás destinos actualmente vacantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1961.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Inspector general, Jefe de los Servicios Centrales y de la Sección de Personal.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña Ana Gallardo Pérez la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana, en término de Zarza de Alange (Badajoz), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña Ana Gallardo Pérez y suscrito en enero de 1959 por el Ingeniero de Caminos don Adolfo Quirós Linares, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 2.031.167,78 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Ana Gallardo Pérez autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 86,70 litros por segundo, del río Guadiana, en término municipal de Zarza de Alange (Badajoz), con destino al riego de 102,35 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Novilleros de Abajo», y sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a esta concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas de la Cuenca del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de doce meses desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadiana el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.